



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-01670/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de cooperación recíproca entre la Asociación Argentina de Administración Pública y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el presente convenio tiene por objetivo concretar acciones tendientes a la cooperación en el desarrollo y la realización de actividades formativas de carácter cultural y técnico-profesional que ambas partes consideren de interés común y sin fines de lucro, cuyos resultados sean de acceso público;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen legal N° 14/22 realizando observaciones, las cuales fueron salvadas modificando el proyecto de Convenio e informando a la contraparte de dichas modificaciones;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Asociación Argentina de Administración Pública y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 17 de noviembre de 2022, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Asociación Argentina de Administración Pública y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por la Dra. María Beatriz GENTILE, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en calle Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUÉN, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (AM), con CUIT N° 30-71009412-4, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por su presidente, Dr. Juan Ezequiel LOZANO, con domicilio en la calle MAIPU 42 P 6 OF 161 (CP 1084), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, denominando en adelante en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, en adelante “EL CONVENIO”, conforme las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo concretar acciones tendientes a la cooperación en el desarrollo y realización de actividades formativas de carácter cultural y técnico-profesional, que ambas PARTES consideren de interés común meramente de índole formativa y sin fines de lucro, cuyos resultados sean de acceso público.

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula primera, las PARTES podrán acordar el diseño y desarrollo conjunto de actividades y programas de cooperación recíproca mediante la implementación de investigaciones, cursos, talleres, seminarios, conferencias, eventos, pasantías y todas otras estrategias tecnológicas y virtuales que se consideren apropiada, a fin capacitar y formar a los interesados sobre las materias de su competencia. LA ASOCIACION pone a disposición de LA UNIVERSIDAD en forma gratuita el material de sus investigaciones a efectos que pueda ser utilizado como material de clase y/o consulta, con la sola obligación de citar las fuentes. Asimismo, pone a disposición su página web con el fin de publicar trabajos de autoría del alumnado.

TERCERA: Las acciones que se decidan llevar a cabo como consecuencia de la aplicación del presente CONVENIO, serán instrumentadas mediante la suscripción de Acuerdos de Cooperación Específicos, cuya firma a los efectos de mayor celeridad administrativa, en el caso de la UNIVERSIDAD podrá ser delegada de acuerdo a las previsiones estatutarias, y en el caso de LA ASOCIACION en el Dr. Juan Ezequiel LOZANO, DNI 28.174.741, en su carácter de Presidente.



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

CUARTA: La firma del presente Convenio no implica obligación financiera de las partes, salvo aquella que pudiera surgir de los convenios de Cooperación Específicos.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD podrá contratar con LA ASOCIACION actividades de formación y capacitación con destino al personal de apoyo universitario o no docente, destinando a tal efecto los fondos que crea necesarios. Asimismo, LA ASOCIACION podrá ofrecer rebajas hasta un 50% de descuento en sus aranceles institucionales de capacitación con destino al sistema de Bienestar Universitario en beneficio del alumnado. Por contrapartida LA UNIVERSIDAD acuerda difundir en su página web y redes sociales los cursos de capacitación ofrecidos.

SEXTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones y se suscribe sin perjuicio de todo otro acuerdo firmado entre sí o con terceros, ni de los que en el futuro pudieran llegar a convenirse.

SÉPTIMA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

OCTAVA: Las PARTES acuerdan específicamente que, según el objetivo del presente CONVENIO, toda la información ha de considerarse como información de acceso público, debiendo las PARTES velar por que la información entregada a la otra, tenga el carácter de información pública.

NOVENA: En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre las dependencias o unidades académicas vinculadas, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte, más allá de la que surge del presente CONVENIO, siendo cada una de las PARTES exclusivamente responsables por las obligaciones fiscales, legales, contractuales o extracontractuales que su participación les pudiera ocasionar. Cada una de las partes reglamentará las condiciones generales y circuito operativo para la efectivización de sus aportes.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a dar difusión y promoción del proyecto en todo el territorio nacional. Toda comunicación publicación o difusión por cualquier medio referida al programa de acción conjunta realizada en el marco de este convenio deberá mencionar el mismo y las partes intervinientes.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

UNDECIMA: El presente CONVENIO registrará después de ser aprobado por el Consejo Superior de la UNCo, y mantendrá vigencia por el término de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación expresa de las PARTES en contrario, con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos a la finalización de cada período.

DECIMOSEGUNDA: Cualquiera de las PARTES podrá poner término anticipado al CONVENIO unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con un mínimo de 30 (treinta) días corridos de antelación. El ejercicio del derecho de término anticipado no otorgará derecho a ninguna de las PARTES para formular reclamos ni exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo aquellos que se pudieran desprender de Convenios de Cooperación Específicos vigentes.

Las actividades que tengan principio de ejecución al producirse el término anticipado deberán continuar desarrollándose dentro de la vigencia estipulada en la cláusula anterior y hasta su finalización, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES y siempre y cuando no ocasionare perjuicio a terceros.

DECIMOTERCERA: Todo aquello no previsto en el presente CONVENIO, será resuelto por las PARTES de común acuerdo. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, las PARTES se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad en atención al carácter de cooperación que anima el presente CONVENIO y que deberá relevarse en los Convenios de Cooperación Específicos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las PARTES firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2022.



Dr. Juan Ezequiel Lozano
PRESIDENTE ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
POR LA ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Firmado digitalmente
por GENTILE Maria
Beatriz
Fecha: 2022.12.26
11:55:03 -03'00'
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE

La presente firma corresponde al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Comahue y la Asociación Argentina de Administración Pública que consta de TRES (3) hojas incluyendo la presente.